

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2015 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. DERIVADO DE LAS REFORMAS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, PRECISADOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4ª SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 514, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. ASÍ TAMBIÉN, EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 520, POR EL QUE SE ESTABLECE LA VIGÉSIMA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30; LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 44; EL ARTÍCULO 71; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV AL ARTÍCULO 44, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.
- V. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- VI. CON FECHA 28 DE JULIO DE 2014, SE APROBÓ EL ACUERDO IEPC/CG/011/2014 DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ORGULLO CHIAPAS, QUE IMPLICAN EL CAMBIO DE NOMBRE, SIGLAS, LEMA Y SIGNOS REPRESENTATIVOS DE ESE INSTITUTO POLÍTICO; EXPIDIÉNDOSE LA CONSTANCIA RESPECTIVA AL HOY DENOMINADO PARTIDO CHIAPAS UNIDO (PCU).
- VII. EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBÓ LA RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "MOVER A CHIAPAS", PROCEDIENDO EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE PARTIDO MOVER A CHIAPAS, CUYOS EFECTOS CONSTITUTIVOS INICIARON CON EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, Y NUEVA ALIANZA, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, POR EL QUE HABRÁ DE ELEGIRSE A DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

- IX. EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2014, QUEDÓ FORMALMENTE INTEGRADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL ACUERDO INE/CG165/2014, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- X. QUE CON FECHA 09 DE JULIO DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFA NUMÉRICA INE/CG/94/2014, POR LA QUE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, A. C. SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE MORENA, NOTIFICÁNDOLO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL MEDIANTE OFICIO INE/PC/79/14 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014, SUSCRITO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL.
- XI. QUE CON FECHA 09 DE JULIO DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFA NUMÉRICA INE/CG/96/2014, POR LA QUE OTORGA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE ENCUENTRO SOCIAL, NOTIFICÁNDOLO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL MEDIANTE OFICIO INE/PC/79/14 DE FECHA 25 DE JULIO 2014, SUSCRITO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL.
- XII. QUE CON FECHA 09 DE JULIO DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFA NUMÉRICA INE/CG/95/2014, POR LA QUE OTORGA A LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA FRENTE HUMANISTA SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE PARTIDO HUMANISTA, NOTIFICÁNDOLO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL MEDIANTE OFICIO INE/PC/79/14 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014, SUSCRITO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL.
- XIII. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE OCTUBRE DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, APROBÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS RESOLUCIONES EMITIDAS RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS DENOMINADOS MORENA, HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, EN LOS QUE HABRÁ DE ELEGIRSE A DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- XIV. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XV. EL 06 DE ENERO DE 2015, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2015 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO.
- XVI. EN SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE ENERO DE 2015, LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CONOCIÓ EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2015 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN; Y

R E S U L T A N D O

1. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE EN LA LEY SE FIJARÁN LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE SE SUJETARÁ LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, GARANTIZANDO QUE LO RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA Y QUE ÉSTE SEA DESTINADO PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.









2. QUE DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL CONSEJO GENERAL FIJARÁ EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHO MONTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL A LA FECHA DE CORTE DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR A AQUÉL PARA EL QUE SE DETERMINE EL FINANCIAMIENTO, POR EL 65% DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

3. CON BASE EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE DEDUCE QUE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL LOCAL EN EL MES DE JULIO DE 2014 FUE DE 3'309,766 TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

4. QUE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) FIJÓ EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL PARA NUESTRA ENTIDAD, UBICADA DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA "B", MISMO QUE ES VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2015 Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$66.45 SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N. DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014. EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE:

CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL EN EL ESTADO, CON CORTE AL MES DE JULIO DE 2014.	3'309,766
EL 65% DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 66.45.	\$ 43.19
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2015.	\$ 142'948,793.54







5. QUE LOS RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CELEBRADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2012 FUERON LOS SIGUIENTES:

CABECERA								
TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE	12,332	21,032	26,599	27,520	5,571	4,990	9,358	185
TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE	16,815	21,270	23,197	24,674	3,415	4,308	9,161	183
CHIAPA DE CORZO	13,164	22,925	10,814	15,725	4,636	1,833	6,311	59
VENUSTIANO CARRANZA	9,131	13,258	8,553	14,456	-	1,002	4,554	50
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8,770	25,788	15,302	19,687	3,325	1,916	8,135	134
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	5,406	27,331	14,199	46,951	2,759	2,754	11,334	109
OCOSINGO	18,287	33,061	25,634	40,985	10,791	3,123	10,643	193
YAJALÓN	4,975	17,365	15,020	22,577	981	4,537	5,701	188
PALENQUE	13,709	20,073	21,883	16,811	1,745	1,143	7,513	49
BOCHIL	3,246	13,382	11,395	10,817	5,971	1,353	4,334	61
PUEBLO NVO. SOLISTAHUCÁN	4,602	10,250	7,558	5,672	3,120	660	3,212	26
PICHUCALCO	14,262	17,690	13,299	21,445	5,666	747	6,905	79

COPAINALÁ	7,573	19,846	10,935	16,146	2,724	1,728	3,762	48
CINTALAPA	12,898	24,053	16,751	27,795	7,547	3,892	8,608	100
TONALÁ	16,073	20,007	15,818	20,622	7,784	5,973	8,554	0
HUIXTLA	21,487	21,602	13,982	30,867	6,874	2,741	9,736	65
MOTOZINTLA	8,089	27,036	31,802	31,282	7,213	3,467	9,697	90
TAPACHULA NORTE	13,232	18,279	7,262	5,381	-	1,161	3,411	45
TAPACHULA SUR	21,397	19,574	11,549	10,162	-	1,937	8,062	110
LAS MARGARITAS	3,268	17,309	11,827	34,547	1,690	527	5,896	65
TENEJAPA	3,876	22,605	14,982	15,394	-	1,144	5,730	379
CHAMULA	4,750	46,688	18,734	21,662	553	324	5,317	214
VILLA FLORES	21,307	26,742	14,206	29,117	7,596	2,229	10,400	62
CACAOATÁN	15,711	20,054	7,318	15,287	1,503	732	4,110	44
TOTAL	274,360	527,220	368,619	525,582	91,464	54,221	170,444	2,538

6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DESCRITA EN EL RESULTANDO 5 DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REPARTIRSE CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR.

7. QUE PARA DETERMINAR LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE OBTUVO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012, PROCEDIÉNDOSE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DE ESA VOTACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO Y COALICIÓN CONTENDIENTE EN ESOS COMICIOS, RESTANDO PARA ELLO A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS NULOS Y A CANDIDATOS NO REGISTRADOS, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	274,360	14.90
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	527,220	28.63
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	525,582	28.54
	NUEVA ALIANZA	91,464	4.97
	PARTIDO ORGULLO CHIAPAS	54,221	2.94
	COALICIÓN TOTAL "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS" (PRD-PT-MC)	368,619	20.02
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		1,841,466	100.00

8. QUE LA VOTACIÓN RECIBIDA POR LA COALICIÓN TOTAL CONTENDIENTE EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES 2012, DEBE DISTRIBUIRSE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS QUE LA CONFORMARON DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

9. EN ESE TENOR, EL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DETERMINARON PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE COALICIÓN TOTAL ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE ELECCIONES, FUE REGISTRADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MISMO QUE AL RESPECTO SEÑALA LO SIGUIENTE:

TEXTO DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO SUSCRITO POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CONFORMAR LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS":

"LOS PARTIDOS COALIGADOS ACUERDAN, PARA EFECTOS DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 111, FRACCIÓN VI, AMBOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FORMA EN QUE HABRÁ DE DISTRIBUIRSE LA

VOTACIÓN QUE OBTENGA LA COALICIÓN TOTAL EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEBIENDO CORRESPONDER A CADA UNO DE ELLOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA=50%; PARTIDO DEL TRABAJO=35% Y MOVIMIENTO CIUDADANO=15%.

DEL TEXTO DE LA CLÁUSULA ANTES TRANSCRITA, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS QUE DE MANERA ILUSTRATIVA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COALICIÓN TOTAL		VOTACIÓN	VOTACIÓN POR PARTIDO SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN		
	"MOVIMIENTO PROGRESISTA POR CHIAPAS"	368,619		184,309	50 %
				129,017	35 %
				55,293	15 %

10. QUE UNA VEZ DESGLOSADA LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LA COALICIÓN TOTAL CONTENDIENTE EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA LLEVADA A CABO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012, Y DISTRIBUIDA QUE FUERA ENTRE LOS PARTIDOS QUE CORRESPONDEN, SE PROCEDE A DETALLAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA RECIBIDA EN LA MISMA POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN	%
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	274,360	14.90
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	527,220	28.63
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	184,309	10.01
	PARTIDO DEL TRABAJO	129,017	7.01
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	525,582	28.54
	MOVIMIENTO CIUDADANO	55,293	3.00
	NUEVA ALIANZA	91,464	4.97
	PARTIDO ORGULLO CHIAPAS *	54,221	2.94
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		1,841,466	100.00

* ACTUALMENTE PARTIDO CHIAPAS UNIDO. (ACUERDO IEPC/CG/011/2014).

11. QUE HABIENDO SIDO DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE UBICAN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y CONSIDERANDO EL SUPUESTO EN EL QUE SE UBICA EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN I, DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL, SE PROCEDE AL AJUSTE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA Y A SU DISTRIBUCIÓN. EN CONSECUENCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2015, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MINISTRARÁ POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL ACREDITADOS Y REGISTRADOS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO POLÍTICO	% VVE DIP. MR 2012	30% SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA	70% SE DISTRIBUYE SEGÚN % DE VVE DE C/U DE LOS PP	TOTAL	
				ANUAL	MENSUAL
PAN	15.68	\$ 5'513,739.18	\$ 14'121,053.62	\$ 19'634,792.80	\$ 1'636,232.73
PRI	30.13	\$ 5'513,739.18	\$ 27'134,397.04	\$ 32'648,136.22	\$ 2'720,678.02
PRD	10.53	\$ 5'513,739.18	\$ 9'483,080.01	\$ 14'996,819.19	\$ 1'249,734.93
PT	7.37	\$ 5'513,739.18	\$ 6'637,255.43	\$ 12'150,994.61	\$ 1'012,582.88

P V E M	30.03	\$ 5'513,739.18	\$ 27'044,339.30	\$ 32'558,078.48	\$ 2'713,173.21
MOVIMIENTO CIUDADANO	3.16	\$ 5'513,739.18	\$ 2'845,824.58	\$ 8'359,563.76	\$ 696,630.31
PARTIDO CHIAPAS UNIDO **	3.10	\$ 5'513,739.18	\$ 2'791,789.94	\$ 8'305,529.12	\$ 692,127.43
T O T A L	100.00	\$38,596,174.26	\$90,057,739.93	\$ 128'653,914.19	\$ 10'721,159.52
NUEVA ALIANZA	(2% DEL MONTO TOTAL A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 94 DEL CEyPC)			\$ 2'858,975.87	\$ 238,247.99
MORENA				\$ 2'858,975.87	\$ 238,247.99
ENCUENTRO SOCIAL				\$ 2'858,975.87	\$ 238,247.99
PARTIDO HUMANISTA				\$ 2'858,975.87	\$ 238,247.99
MOVER A CHIAPAS				\$ 2'858,975.87	\$ 238,247.99
T O T A L				\$ 14'294,879.35	\$ 1'191,239.95
GRAN TOTAL				\$ 142'948,793.54	\$ 11'912,399.46

** ANTERIORMENTE PARTIDO ORGULLO CHIAPAS. (ACUERDO IEPC/CG/011/2014).

12. QUE SEGÚN LO DISPONE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 2% DEL FINANCIAMIENTO QUE RECIBA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DEL MISMO, EN TANTO QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 91 PREVÉ QUE PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL 2015	DEL CUÁL DEBERÁN DESTINAR CUANDO MENOS:	
		EL 2% PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EL 3% AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES
P A N	\$ 19'634,792.80	\$ 392,695.86	\$ 589,043.78
P R I	\$ 32'648,136.22	\$ 652,962.72	\$ 979,444.09
P R D	\$ 14'996,819.19	\$ 299,936.38	\$ 449,904.58
P T	\$ 12'150,994.61	\$ 243,019.89	\$ 364,529.84
P V E M	\$ 32'558,078.48	\$ 651,161.57	\$ 976,742.35
Movimiento Ciudadano	\$ 8'359,563.76	\$ 167,191.28	\$ 250,786.91
Nueva Alianza	\$ 2'858,975.87	\$ 57,179.52	\$ 85,769.28
Partido Chiapas Unido	\$ 8'305,529.12	\$ 166,110.58	\$ 249,165.87
MORENA	\$ 2'858,975.87	\$ 57,179.52	\$ 85,769.28
ENCUENTRO SOCIAL	\$ 2'858,975.87	\$ 57,179.52	\$ 85,769.28
PARTIDO HUMANISTA	\$ 2'858,975.87	\$ 57,179.52	\$ 85,769.28
MOVER A CHIAPAS	\$ 2'858,975.87	\$ 57,179.52	\$ 85,769.28
T O T A L	\$ 142'948,793.54	\$ 2'630,257.80	\$ 3'945,386.70

EN ESE SENTIDO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y DETERMINAR LAS ASIGNACIONES Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES MENSUALES AL REPRESENTANTE LEGALMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN II, 87, 90, 91, 93, 94, 147

FRACCIONES II Y XXI, 155 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO 29, 33 INCISOS VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2015 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL RESULTANDO 11 DE ESTE DOCUMENTO, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL RESULTANDO 12 DEL MISMO.

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENE DERECHO CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL EJERCICIO 2015, LE SERÁ ENTREGADO EN LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES SI LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PERMITE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO. INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ARTÍCULO 192, NUMERAL 1, INCISOS E), F) y G) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUINTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO. REMÍTASE ESTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA